Número 256.—Viernes 29 de OCTUBRE de 1926

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | PESETAS | FUERA de CÓRDOBA | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Un mes . . . | 5 | Un mes. . . . . | 6 |
| Trimestre. . . | 12'50 | Trimestre. . . . | 15 |
| Seis meses . . | 21 | Seis meses . . . | 28 |
| Un año . . . | 40 | Un año. . . . . | 50 |

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 28 Octubre 1926.)

## Diputación Provincial

DE

Córdoba

Núm. 3949

### Anuncio

Como consecuencia de haber sido resueltas todas las reclamaciones formuladas en contra de los escalafones de todo el personal dependiente de esta Excelentísima Diputación, y para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 5.° del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, la Comisión provincial en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó elevar a definitivos los expresados escalafones, insertos en el suplemento del Boletin Oficial de esta provincia corespondiente al dia 10 de Junio último, con la sola modificación de que el tiempo de servicios prestados a la Corporación por el funcionario administrativo don Antonio Vázquez de la Torre y Ariza es el de 8 años 6 meses y 13 días, y por los Médicos de la Beneficencia don Enrique Luque y Ruiz y don José Altolaguirre Luna el de 2 años, 9 meses y 27 días cada uno, según lo acordado en 30 del citado mes de Junio al resolver las reclamaciones de dichos señores.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 26 de Octubre de 1926.—El Presidente, Francisco Santolalla.

## Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Núm. 3.946

En este Gobierno Civil se ha presentado por don Manuel Reina Iglesias, vecino de Málaga, una petición de aprovechamiento de aguas cuyas características se detallan en la siguiente

NOTA

Peticionario: el que queda expresado.

Clase de aprovechamiento: Fuerza Motriz.

Cantidad de agua que se pide: Treinta mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: río Genil.

Términos municipales en que radicarán todas las obras: Santaella (Córdoba) y Ecija (Sevilla).

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo diez del Real decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho se publica en este periódico oficial señalando un plazo de treinta días que empezará a contarse en diez de Noviembre próximo y terminará en nueve de Diciembre siguiente a las trece horas durante el cual presentará el peticionario su proyecto y se admitirán así mismo cuantos se presenten que tengan al mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con el.

Córdoba veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra.*

## Ayuntamiento de Córdoba

*Alcaldía-Presidencia*

Núm. 3.964

Formulado el reparto para el cobro del 5 por 100 del gasto a que ascienden las obras de pavimentación de la calzada con losetas de asfalto comprimido y mejora del alumbrado en el primer tramo de la Avenida del Gran Capitán y el de las del acerado en la proporción de dos metros de anchura por la longitud de las fachadas, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en dicho tramo; anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección 6.ª —Contribuciones especiales—por término de quince días contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso del referido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen perti-

Ministerio de Cultura 2024

nentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo trescientos cincuenta y siete del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 28 de Octubre de 1926.—Luis Junquito.

# Gobierno Civil de la provincia
DE
## Córdoba

—:—

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CAMINOS VECINALES

Núm. 3.963

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Iznájar motiva la construcción del camino vecinal de Iznájar a Lagunillas se ha rectificado por la Alcaldía de Iznájar la relación nominal de los interesados, formada por la misma y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Ley de expropiación forzosa de diez de Enero de milochocientos setenta y nueve, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Iznájar en la forma que previene el artículo veinte y cuatro del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 27 de Octubre de 1926.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra.*—Rubricado.

Relación que se cita

Finca única.—Cortijo de la Caballería.—Propietario, Excmo. señor Conde de la Revilla, vecino de Madrid.--Arrendatario, D. Jerónimo Ruiz Roldán, vecino de Iznájar.

# Delegación de Hacienda
DE LA
**provincia de Córdoba**

—:—

TESORERIA-CONTADURIA

—:—

## Anuncio

—:—

Núm. 3.948

En la *Gaceta de Madrid* del día 21 del actual se publica el anuncio para la provisión, por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Santa María la Real de Nieva, provincia de Segovia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 14 de Enero de 1921, se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 15 de Noviembre próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 28 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

# Servicio de estudio y extinción de plagas forestales

——

Núm. 3.950

Dispuesta por la Dirección General de Agricultura y Montes, la enajenación en pública subasta de un caballo en la Estación Entomológica de Villanueva de Córdoba, dependencia regional del Servicio de Estudio y Extinción de Plagas Forestales, se hace público por el presente y plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que aquella tendrá lugar en el Laboratorio de la expresada Estación, calle del Moral número 5, a las once horas, bajo la presidencia de un funcionario del Servicio Los gastos de inserción de este annncio así como los originados por la análoga efectuada en el BOLETIN número 241 correspondiente al día 12 del actual, serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Manuel Aulló.

# Administración principal de Correos de Córdoba

—:—

Núm. 3.951

El día treinta de Noviembre próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción del correo en automovil de Espiel a su estación ferrea bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta principal y oficina de Espiel advirtiendose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello de la clase octava debiendo redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subata a las horas ordinarias de despacho en las referidas Administraciones de Córdoba y Espiel excepto el último de los días de admisión el veinticinco de Noviembre en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Administrador princinpal, Augusto Torres.

### *Modelo de proposición*

——

Don F. de T. natural de..... .....vecino de ..... .....se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... .....a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de... .....en letra)..... .....pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... .....la fianza de pesetas.

Fecha y firma del interesado.

# Ayuntamientos

## MONTURQUE

Núm. 3.952

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de dos meses consecutivos a contar del día de la fecha, queda abierto el periodo voluntario de recaudación de Cédulas Personales en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles desde las 9 a las 12 de su mañana y de 3 a 6 de su tarde.

Advirtiendo al vecindario la obligación que tiene de proveerse de este documento en periodo voluntario a de evitarse los recargos reglamentarios.

Monturque a 26 de Octubre de 1926.—Antonio Jiménez.

## PEDROCHE

Núm 3.953

### Edicto

——

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de dos meses consecutivos a contar del día de la fecha, queda abierto el periodo voluntario de recaudación de cédulas personales en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles desde las diez a la una de la tarde y desde las cuatro a las seis de la misma.

Advirtiendo al vecindario la obligación que tiene de proveerse de este documento en periodo voluntario, afin de evitarse los recargos reglamentarios.

Pedroche a 27 de Octubre de 1926.—Rafael Tirado.

## ZUHEROS

Núm. 3.940

### Edicto

—:—

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio semestral para la formacion del que habrá de regir en el próximo año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, que se contaran desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, todo ello de acuerdo con lo que preceptuan los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Zuheros a 25 de Octubre de 1926.—Francisco Zafra.

# Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

—:—

REALES ORDENES

——

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero industrial y Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, don Carlos Mataix y Aracil, solicitando que, en consonancia con el Real decreto de 21 de Junio último, se conceda matrícula gratuita a su hijo Don José Luis Mataix y Plana, que estudia el tercer curso de la carrera en la Escuela Central de Ingenieros Industriales y se le exima del impuesto de Uti-

IMPRENTA PROVINCIAL
Establecida en la
CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA
SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES
Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

lidades que grava el sueldo que percibe del Estado:

Resultando que a la solicitud acompaña el informe que determina el parrafo segundo del artículo 12 del citado Real decreto, y que para justificar su derecho presenta las certificaciones de nacimiento de sus diez hijos el certificado de fe de vida de todos ellos y el acta de la partida de matrimonio:

Considerando que con arrreglo a lo dispuesto en el apartado D) del artículo 8.° del precitado Real decreto, su hijo don José Luis y todos sus hijos pueden disfrutar de matrícula gratuita en los Establecimientos de enseñanza oficial:

Considerando que en tales beneficios no pueden ser incluidos los derechos que se abonan por las enseñanzas prácticas que se dan en la Escuela Central de Ingenieros Industriales ya que estos no se perciben en papel de Pagos al Estado y si en metálico y su importe es aplicable a la reparación de instrumentos y a la adquisición de productos para cursar tales disciplinas:

Considerando que la exención del impuesto de Utilidades que el señor Mataix y Aracil solicita respecto a su sueldo, así como las demás ventajas que puedan serle reconocidas por virtud de dicha disposición no compete resolverlas a la Jefatura Superior de Industrta.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bién disponer quc se autorice al Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales para que conceda matrícula gratuita en todas las asignaturas que le falten para terminar la carrera al alumno de la misma don José Luis Mataix y Plana, que se encuentra dentro de los beneficios, que prescribe el apartado D) del artículo 8.° del Real decreto de 21 de Junio próximo pasado sin que se le exima de abonar en cada asignatura los derechos de prácticas; y que a los efectos de las demás peticiones formuladas por su padre el señor Mataix Aracil, se dé al expediente la tramitación que corresponda por las Secciones de este Ministerio llamadas a resolver en cada caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1926.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de la Escuela de Arcentales (Vizcaya), don Mateo Hernández y Pérez; solicitando, amparándose en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio último, que se conceda matrícula gratuita a su hijo don Julio Hernández Chomón, que cursa sus estudios en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Resultando que a la solicitud acompaña el informe que determina el párrafo 2.° del artículo 12 del citado Real decreto, y que para justificar su derecho presente las certificaciones de inscripción de nacimiento de sus nueve hijos:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el apartado D) del artículo 8.° de la citada disposición su hijo don Julio Hernández Chomón iiene derecho a disfrutar de matrícula gratuita en todos los establecimientos de enseñanza oficial:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al excelentísimo señor Presidente de la Junta Regional de enseñanza industrial de Bilbao para que conceda matrícula gratuita en la Escuela de Ingenieros Industriales de dicha población, en en todas las asignaturas que le falten para termiuar la carrera, al alumno de la misma don Julio Hernández Chomón, por hallarse comprendido en los beneficios que prescribe el apartado d) del artículo 8.° del Real decreto de la Preeidencia del Consejo de Ministros de 21 de junio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1926.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

—:—

Visto el expediente instruído para proveer, mediante concurso de traslado, la plaza de Profesor numerario de Dibujo Industrial, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa:

Resultando que el Claustro ordinario de dicho Centro docente emite el informe requerido en el artículo 69 del Estututo de Enseñanza industrial, en el sentido de que, a su juicio, corresponde ser nombrado para la expresada Cátedra al señor don Manuel GavínBoned, por ser el único Profesor numerario del grupo 10, Dibujo industrial, ya que don Enrique Jiménez González, no obstante su mayor antigüedad en el escalafón; lo es del grupo 1.°, Matemáticas, y don Santiago Morena Ventalló es Profesor numerario del grupo 8.° Tecnología textil; entendiendo asímismo que el Profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios artisticos don Manuel Daurella Ruff, no puede tomar parte en el concurso por pertenecer a otro Departamento ministerial y a otro escalafón:

Visto el Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y el anuncio convocatoria del presente concurso:

Considerando que en el apartado b) del artículo 64 del citado Reglamento y en la cuarta disposición transitoria del mismo se establecen las reglas o normas que ha de observarse en la resolución de los concursos para la provisión de plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Industriales y al señalarse el orden de preferencia se preceptúa que esta la determinará el orden en el escalatrial de la Escuela Industrial de Tarrasa, al Profesor numerario del mismo grupo de la Escuela Industrial de Valladolid D. Manuel Gavín Boned con el mismo sueldo que en la actualidad disfruta.

Lo que traslado a V. I para su coconocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Fernando de Fuentes-Bustillo, Oficial primero del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros, en solicitud de un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al señor de Fuentes-Bustillo un mes de licencia por enfermedad con sueldo entero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1926.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

# Ministerio de Hacienda

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Martín José Fagoaga, domiciliado en Vera de Bidasoa, (Navarra), en súplica de que se habilite aquella Aduana para el despacho en cantidad limitada de bandajes para camiones:

Resultando que el interesado fundamenta su petición en las dificultades que les supone a los dueños de camiones de aquella zona tener que despachar dichos bandajes en Irún, y en que análoga petición se concedió a la Aduana de Behovia:

Resultando que, evacuados los informes que prescribe el artículo 3.° de las Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables, a excepción de el de la Cámara de Comercio:

Resultando que se trata de mercancías sajetas al requisito de marchamo para su circulación por territorio español:

Resultando que la habilitación concedida a la Aduana de Behovia para el despacho de estos artículos, se limita a los que de repuesto conduzcan los automóviles para su uso inmediato:

Considerando que no existiendo troquel para el marchamo en la Aduana de Vera no se puede habilitar para el despacho de expediciones comerciales, aun cuando sea en cantidad limitada de mercancías que exigen este requisito para su circulación:

Considerando que, no obstante esto, se le podía conceder la misma habilitación que tiene la Aduana de Behovia, con lo que se beneficiaría el comercio internacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Vera de Bidasoa para el despacho de bandajes de repuesto que, en la debida proporción, conduzcan los camiones para su uso inmediato, con talones de la serie C, número 7, haciendo constar en éstos y en el recibo del interesado el número y marca de aquéllos, como justificante para su circulación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. dientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

—:—

**Dirección General de Justicia, culto y asuntos generales**

—:—

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de Tenerife, se halla vacante por traslación de don José Guijarro, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.° del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 20 de Octubre de 1926.—El Director general, G. del Valle.

Ministerio de Cultura 2024

# Agencia Ejecutiva de Hacienda

—:—

ZONA DE MONTORO

—:—

PUEBLO DE VILLAFRANCA

—:—

Contribución Rústica

—:—

Primer Trimestre de 1926

Núm. 3.936

Relación nominal que por duplicado se presenta a la Iltma. Delegación de Hacienda de esta provincia, por conducto de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de la misma de los contribuyentes deudores a la Hacienda pública que a continuación se expresan que por desconocerse su domicilio y con arreglo a lo que dispone el artículo 34 del Reglamento aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1926, para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo de este mismo año, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta dicha provincia.

Número de orden.—Contribuyentes.—Cuotas.—Pesetas céntimos.

243, Juan Lora, 7'25.

244, Lucía Lora Sotillo, 5'67.

259, Manuel Martínez Ruiz, 2'89.

264, José Merchan Pérez, 11'33.

406, Bartolomé Sotillo Alcaide, 6,38.

Y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de dicho deudores, y poder justificarse la Agencia Ejecutiva, donde corresponda, se pone la presente, esperando me devuelva el duplicado con el oportuno recibí.

Villafranca a 15 de Octubre de 1926. —El Agente, Pedro Serrano.

# Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 3.956

Don Manuel Martínez Delboy, Primer teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito mediante transferencia para aumentar varias consignaciones del presupuesto de gastos vigente que resultan insuficientemente dotadas, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el oportuno expediente por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo y ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se crean convenientes el cual en su día las admitirá o desechará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Benamejí 26 de Octubre de 1926.—Manuel Martínez.

ESPEJO

Nmú. 3.947

EDICTO

—:—

Don Juan Romero Chamizo, primer teniente en funciones de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la comisión municipal permanente la celebración de la oportuna subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre ocupación y puestos en la vía pública como recurso del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1927 se anuncia al público por medio del presente a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios locales para qne en el término de ocho días puedan producirse reclamaciones acerca del expresado acuerdo.

Espejo a 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde accidental, Juan Romero.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.954

Don Juan Arés Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuantas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925-26, por acuerdo de esta Comisión municipal permanente de mi presidencia de 18 del actual quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días para que puedan ser examinadas y formular reclamaciones quien se considere con derecho a ello.

Pueblonuevo del Terrible 27 de Octubre de 1926.—Juan Arés.

POSADAS

Núm. 3.957

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y 8 días más podrán los habitantes del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen conducentes.

Posadas a 27 de Octubre de 1926. —Luis Soldevilla.

PUEBLONUEVO EEL TERRIBLE

Núm. 3.955

Don Juan Arés Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión mnnicipal permaeente de mi presidencia en sesión de 25 del actual el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1927 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 8 días durante los cuales y otros 8 días siguientes podrán formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen oportuno los que se consideren con derecho a ello.

Pueblonuevo del Terrible 27 de Octubre de 1926.—Juan Arés.

# JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.962

—:—

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo de once años, castaño pardo, alzada 1'48 manchas blancas en el lomo y costillar, raya de mulo dorso y extremidades hierro La Mundial, letra C. número 2 nalga izquierda, hurtado a José María Pérez Tapia, la madrugada del 5 del actual, de terrenos del cortijo del Chijatillo, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraido, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 76 de 1926.

Dado en Baena a trece de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Mariano Roldán.—El Secretario, Antonio Yáñez.

LUCENA

Núm. 3.965

Edicto

—:—

Dou Francisco Lucas Ruiz Castroviejo y Burgos, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente seguido en este Juzgado por Francisca de Paula Gómez Algar, contra Antonia Arroyo Tenllado, sobre cobro de cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, ha recaido sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Antonia Arroyo Tenllado a que pague a Francisca de Paula Gómez Algar, la suma de cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos que le reclama y a las costas.

Lucena veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Francisco Lucas Ruiz.—El Secretario suplente, José M. Sarabia.

CORDOBA

Núm. 3.958

*Cédula de citación*

—:—

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue por robo contra Manuel Fernández Requena y Francisco García Muñoz, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo conocido por Fernandillo el Madrileño, de unos diez y ocho años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 27 de Octubre de 1926.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

BAENA

Núm. 3.961

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que próxima la renovación de los cargos de Fiscal municipal Propietario, y Suplente de Valenzuela, de este partido judicial, para el cuatrienio de mil novecientos veinte y siete al treinta, que han de proveerse, con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de treinta de Octubre de mil novecienios veinte y tres, se hace público por medio del presente para que en el término de quince días, naturales que empezarán a contarse el día primero de Noviembre próximo, y terminarán el quince del mismo mes, las personas que se crean con derecho o aptitud a dichos cargos presenten las oportunas instancias en este Juzgado con los documentos justificativos de las cualidades o aptitud con que soliciten.

Dado en Baena a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y seis —Mariano Torres.-El Secretario, Antonio Yañez.

# Administración de Justicia

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.959

ALLIOST SCHURTZ José, de treinta y dos años, soltero, profesor mercantil, hijo de Juan y de Isabel, natural de Brumen (Alemania), encartado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para cumplir condena.

Córdoba 27 de Octubre de 1926.—El Juez, Luis de la Concha.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)

Ministerio de Cultura 2024